

**PARTE – II**  
**SOLICITUD DE RENOVACIÓN / MODIFICACIÓN**  
**DEL CESA y RECERTIFICACIÓN**



## **PARTE – II**

### **SOLICITUD DE RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN DEL CESA y RECERTIFICACIÓN**

#### **CAPITULO -7-RENOVACIÓN DEL CESA POR VENCIMIENTO**

- 7.1 Todo explotador de Transporte Aerocomercial para renovar su CESA, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- 7.1.1 Elevar nota al Director de la DHA, solicitando la renovación, con una anticipación mínima de sesenta (60) días hábiles antes del vencimiento del CESA.
  - 7.1.2 Actualizar la documentación especificada en Capítulo 12, Punto 12.1.4 y Capítulo 15 de este manual.
  - 7.1.3 Informar por escrito si se conservan las condiciones anteriores, de los Anexos de tripulación y aeronaves o si se desea realizar modificaciones.
  - 7.1.4 Solicitar las Inspecciones que correspondieren, de acuerdo a lo establecido en la parte III- Capítulo 16.
  - 7.1.5 Tener aprobada la/s demostración/es de Evacuación de Emergencia (si corresponde al tipo de aeronave).
  - 7.1.6 Haber solucionado, a satisfacción de la DHA, la/s discrepancia/s emergente/s de alguna inspección de seguridad operacional u otro control previo realizado por personal competente.
- 7.2 La DHA se reserva el derecho de exigir el cambio, o las enmiendas que considere necesarias, de toda la documentación que haya sido aprobada o aceptada en el ejercicio de la certificación que se vence.
- 7.3 La entrega del Certificado está condicionada entre otras exigencias, al cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 18 “Aranceles”.
- 7.4 Reservado.
- 7.5 Reservado.

#### **CAPITULO-8-MODIFICACIÓN DEL CESA Y/O DE LAS ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN.**

- 8.1 Todo explotador de Transporte Aerocomercial para realizar una modificación al CESA o a las Especificaciones de Operación, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- 8.1.1 Elevar nota, al Director de la DHA, solicitando la incorporación o reducción de la actividad aerocomercial autorizada vigente.
  - 8.1.2 Tomar una anticipación mínima de sesenta (60) días hábiles, si la solicitud se refiere a incorporar Servicios Internacionales.

- 8.1.3 Tomar una anticipación mínima de quince (15) días hábiles, si la solicitud se refiere a incorporar nuevas Rutas, tramos de rutas/ Bases de Operaciones o Bases de Escala y:
- a) Presentar el permiso comercial (según Decreto N° 2186/92 del Poder Ejecutivo Nacional) emitido por la SSTA.
  - b) Solicitar las Inspecciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en la parte IV-Capítulo 16.
  - c) Presentar las enmiendas de las Especificaciones y el MOE según corresponda.
  - d) Entregar toda la documentación que sea requerida por la DHA.
  - e) Si la solicitud se refiere a cambio de certificación de la DNAR 121 a 135 además deberá:
    - 1º) Remitir nota oficial, al Director de la DHA, informando el cambio de la actividad aerocomercial autorizada vigente.
    - 2º) Cumplir con los requisitos que le formule la DHA, para producir el cambio.
- 8.1.4 Es responsabilidad del solicitante de una modificación del CESA o de las Especificaciones de Operación, mantener actualizada la documentación o el trámite de la gestión.
- 8.1.5 Si transcurridos seis (6) meses de la aprobación de un documento, éste no es retirado por la empresa, la DHA invalidará la aprobación y la empresa deberá iniciar un nuevo trámite de aprobación, de acuerdo al procedimiento vigente.
- 8.1.6 Si transcurridos seis (6) meses de un requerimiento de documentación para la continuidad del trámite de modificación del CESA, Recertificación o de Aprobación, la DHA no tuviera respuesta fehaciente por parte del explotador o solicitante, todos los documentos correspondientes al tema, quedarán invalidados y la empresa deberá iniciar un nuevo trámite, de acuerdo al procedimiento vigente.
- 8.1.7 La DHA, por razones de espacio y soporte de peso, destruirá la documentación que se encuentre comprendida en los párrafos 8.1.5 y 8.1.6 precedentes.
- 8.1.8 La DHA, solamente permitirá la tramitación de la documentación de la empresa y entregará la misma, a la/s persona/s que estén autorizadas.
- 8.1.9 La documentación deberá ser presentada al JEC / POI designado por la DHA, o si este lo dispusiera en la "Mesa de Entradas General" del Edificio Cóndor (segundo piso).

## **CAPITULO -9- RECERTIFICACIÓN**

- 9.1 El explotador de Transporte Aerocomercial que se encontrara comprendido en lo establecido en el Capítulo 19, párrafo 19.4 (19.4.8), para reiniciar las operaciones aerocomerciales deberá cumplimentar lo establecido en las Partes I, II y III de este manual.